

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

#### **Informe**

Número: IF-2022-65116182-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2019-22265905- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-593-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 10/11 del IF-2019- 22366034-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2251/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.06.28 16:40:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Febrero de 2019, se reúnen, por una parte, el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "SMATA", constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por los Sres. Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el trabajo, Roberto Herrera en su carácter de Delegado General, Roberto Firpo en su carácter de miembro del consejo directivo, Diego Ávila en su carácter de colaborador y los delegados de comisión interna Sres. Abregu Claudio, Español Myriam, Gonzalez Leandro, Moreno Luis, Moyano Arcenio y Silva Leandro, y por la otra, INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en Cecilia Grierson 255, 6° Piso de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Eduardo Ribeiro en su carácter de Gerente de Recursos Humanos patrocinado en éste acto por el Dr. Horacio Raul Las Heras, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

LAS PARTES con fecha 4 de Febrero de 2019 han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge que se ha acordado que se suspenderá por causas económicas al personal del establecimiento ubicado en Talar de Pacheco -en los términos del Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo- y que al mismo se le reconocerá el pago de una suma no remunerativa de conformidad con lo que al respecto dispone el citado artículo. En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

PRIMERA: LA EMPRESA abonará al SMATA los aportes y contribuciones sindicales sobre el haber bruto que le correspondería percibir al personal suspendido.-

vo Auteda

ecretario Gremial da

ROBERTO HERRERA

DELEGADU GERTANOR

IF-2019-22366034-APN-DGDMT#MPYT

CONSOLO SWATER

**SEGUNDA**: LA EMPRESA integrará los aportes y contribuciones de la Obra Social conforme lo indicado en el Art. 223 bis de la LCT sobre la base del haber bruto que le correspondería percibir al personal suspendido.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-





# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

<b>B</b> T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

**Referencia:** Dispo 593-22 Acu 2251-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.